



17 de mayo de 2010

¿Por qué sabemos que CCOO y UGT no van a enfrentarse realmente a Zapatero? La respuesta está en el BOE de hoy mismo...

 **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** 

Núm. 120 Lunes 17 de mayo de 2010 Sec. III. Pág. 43129

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

7945 *Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Subsecretaría, por la que se convoca para el ejercicio 2010 la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en el artículo 17, la necesidad de aprobar por orden ministerial las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y, en el artículo 23, que el procedimiento para la concesión se iniciará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical.

Por otra parte, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 contemplan, dentro del correspondiente al Ministerio de Trabajo e Inmigración, una dotación presupuestaria específica para estas subvenciones.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 2.5.a) de la Orden TIN/1965/2009, de 17 de julio, por la que se delega y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo e Inmigración y sus organismos públicos dependientes, Esta Subsecretaría resuelve:

Primero. *Objeto.*—1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2010, para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad, por la realización de actividades de carácter sindical.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar, mediante la financiación, la realización de cualquier tipo de actividad sindical dirigida a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores.

2. Esta convocatoria se registrará por las bases reguladoras aprobadas por la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 14 de mayo de 2007.

Segundo. *Financiación.*—1. La financiación de las subvenciones que se concedan en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.291M.489.00, del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

2. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas por esta resolución con cargo al crédito presupuestario indicado será de 15.798.500,00 euros.

3. La totalidad del crédito presupuestario se distribuirá, entre todas las organizaciones solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, proporcionalmente al número de representantes que hayan obtenido en las elecciones sindicales.

Tercero. *Procedimiento de concesión.*—El procedimiento de concesión se tramitará según el régimen de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 último párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Requisitos de los beneficiarios y documentación acreditativa:*

1. Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarios las organizaciones sindicales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas.

cve: BOE-A-2010-7945